

GERENCIA NACIONAL DE UNISALUD

CIRCULAR 03
(08 DE MARZO DE 2022)

P A R A : Colaboradores en Unisalud, sede Bogotá.
Colaboradores en Unisalud, sede Manizales
Colaboradores en Unisalud, sede Medellín
Colaboradores en Unisalud, sede Palmira

A S U N T O : Disposiciones de Unisalud ante Resolución de Rectoría 173 de 2022 en la que se reglamenta el trabajo en casa.

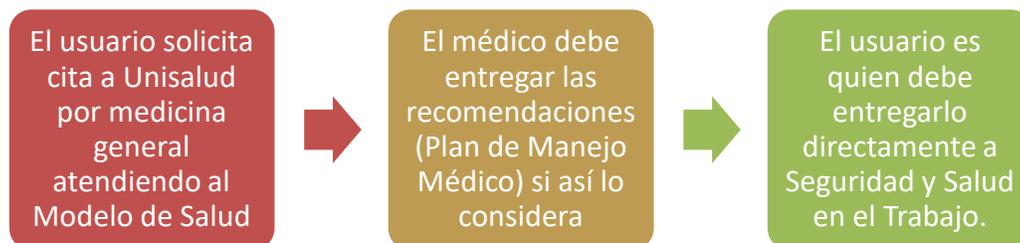
Respetados colaboradores:

En atención a que el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución de Rectoría 173 de 2022 “por la cual se reglamenta el Trabajo en Casa en la Universidad Nacional de Colombia” y se establece que:

“PARÁGRAFO 2. Cuando la condición ocasional, excepcional o especial para el trabajo en casa, se encuentre relacionada con condiciones de salud, las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede o el Nivel Nacional, respectivamente, emitirán un concepto sobre la pertinencia del trabajo en casa, previo análisis de las indicaciones y recomendaciones médicas emitidas por la EPS y aportadas por el solicitante, en relación con las actividades a desarrollar propias del cargo”.

Es necesario que Unisalud como asegurador en salud de la mayoría de los servidores públicos vinculados laboralmente con la Universidad, emita lineamientos a su cuerpo médico frente a la aplicación de la citada normatividad así:

- Únicamente se tendrá en cuenta la situación de salud actual del paciente y así lo dejará consignado en la historia clínica.
- El médico general dará las recomendaciones médicas a través del Plan de Manejo Médico, si así lo considera, dejando constancia de ello en la historia clínica, y siguiendo la ruta, así:



- En caso de no emitir recomendaciones, el médico general podrá expedir una certificación de sus patologías, a solicitud del paciente.

- Si el paciente presenta alguna patología o tratamiento en curso que altere su estado de salud y a su vez le impida trabajar, lo correspondiente es expedir la incapacidad respectiva según criterio médico.
- Y por último y no menos importante, siempre se debe recomendar al paciente utilizar las medidas de bioseguridad como el uso obligatorio de tapabocas, lavado constante de manos y el distanciamiento social de metro y medio o dos metros de distancia. Así como dar cumplimiento a lo establecido en los protocolos de Retorno Seguro establecidos por la Universidad.

Las recomendaciones dadas dentro del procedimiento establecido en Decreto 1443 de 2014 “*por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*”, compilado en los Artículos 2.2.4.6.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, seguirán sin modificación alguna.



OLGA AURORA MURILLO ROJAS
Gerente Nacional de Unisalud

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de 2022